



Siete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0859
RADICADO N° 2023-00382-00

En la acción de tutela promovida por MAVEL CRISTINA ALZATE MAYA quien actúa como agente oficiosa de su abuela LUZ MIRIAM OROZCO DE LOPEZ en contra de la NUEVA EPS S.A., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que a su abuela LUZ MIRIAM OROZCO DE LOPEZ, el médico tratante le ordenó el medicamento EZETIMIBA 10 MG, por 6 meses según fórmula médica. Afirmó que a la fecha la NUEVA EPS S.A, no le ha entregado el medicamento, estando pendiente de entrega desde el 23 de octubre, por lo cual la afectada no ha podido continuar con el tratamiento.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que al resultar competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra y por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, se procederá a su trámite.

Se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, concediendo a las accionadas un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

RADICADO N° 2023-00382-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

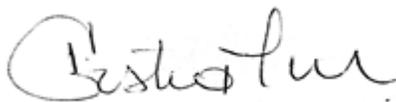
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida MAVEL CRISTINA ALZATE MAYA quien actúa como agente oficiosa de su abuela LUZ MIRIAM OROZCO DE LOPEZ en contra de la NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 178 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de noviembre 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 